

5947

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Filología latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1988, de 27 de junio y en la Orden de convocatoria de 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo),

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Filología latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNED, constituida por los siguientes señores:

-Admitidos

Don Jaime Siles Ruiz (DNI 19.817.016).
 Don Emiliano Fernández Vallina (DNI 10.462.527).
 Don Vicente Picón García (DNI 13.000.643).
 Doña María Cruz García Fuentes (DNI 21.955.566).
 Don Francisco Jorge Pérez Durá (DNI 21.597.307).
 Don Antonio Alberto González (DNI 34.534.141).
 Don Juan Lorenzo Lorenzo (DNI 33.156.579).
 Don Jenaro Costas Rodríguez (DNI 35.930.706).
 Don Gregorio Hinojo Andrés (DNI 18.381.680).
 Don Ismael Roca Melia (DNI 7.647.407).
 Don Juan José Chac Fernández (DNI 33.740.257).
 Don Francisco Pejenaute Rubio (DNI 15.509.746).
 Don Francisco José Talavera Esteso (DNI 4.504.238).
 Don José González Vázquez (DNI 23.631.914).
 Don Enrique Montero Cartelle (DNI 35.936.756).
 Don José Luis Vidal Pérez (DNI 18.674.418).
 Doña Primitiva Flores Santamaría (DNI 7.751.944).
 Don José Riqueime Ojalora (DNI 22.406.391).
 Don Ramón Baltar Veloso (DNI 33.192.734).
 Don Pedro Juan Quetglas Nicoláu (DNI 41.401.015).
 Don Lamberto Ferreres Pérez (DNI 36.953.731).
 Don Jorge Avilés Zapater (DNI 36.952.827).
 Don Francisco Javier Matáu Areste (DNI 17.830.318).
 Doña María Pilar Cuartero Sancho (DNI 17.827.243).
 Doña María Consolación Granados Fernández (DNI 45.055.519).
 Doña Ana María Aldama Roy (DNI 17.833.688).
 Don Vicente Cristóbal López (DNI 650.274).
 Don Antonio Alvar Ezquerro (DNI 2.190.063).
 Doña Matilde José Rovira Soler (DNI 21.303.862).
 Don José González Luis (DNI 41.892.711).
 Don José Martínez Gázquez (DNI 27.149.731).
 Don César Chaparro Gómez (DNI 8.668.538).
 Don Luis Alberto de Cuenca y Prado (DNI 2.180.597).

Excluidos

Doña Ana María Moure Casas (DNI 34.241.463); no presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Don Francisco Calero Calero (DNI 5.065.299); no adjunta certificado de función docente en la que conste tres cursos completos.

Don Domingo Martínez Ripoll (DNI 22.826.821); no acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior; no presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Don José Javier Iso Echegoyen. La instancia carece del número del documento nacional de identidad; no adjunta certificado de función docente o investigadora; no acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior; no presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior; no acredita el pago de los derechos de examen y de formación de expediente.

Don Julián González Fernández (DNI 744.384); las fotocopias de los certificados de función docente carecen de las compulsas correspondientes; no acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior; no presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Doña María del Carmen Pabón de Acuña (DNI 110.923); no presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Doña Ciriaca Moranc Rodríguez (DNI 27.781.878); no adjunta certificado de función docente o investigadora.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.—El Director general, por delegación (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

5948

RESOLUCION de 3 de marzo de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se suspende la celebración de los sorteos de las oposiciones a las cátedras de Universidad que se indican que estaban señalados para los días 12 y 26 de marzo de 1982.

No estando declaradas las equiparaciones y analogías de las cátedras de:

- Lengua alemana.
- Historia y teoría de las libertades públicas en la información.
- Información periodística (especializada).
- Tecnología de la información.
- Teoría y técnica de la información audiovisual.

Y teniendo en cuenta que por Resolución de 14 de enero del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero actual, se habían señalado para los días 12 y 26 de marzo actual los sorteos para designación de los Vocales que habían de formar parte de los correspondientes Tribunales de las oposiciones convocadas para provisión de dichas cátedras,

Esta Dirección General ha resuelto suspender la celebración de los referidos sorteos, que serán anunciados en su momento. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de marzo de 1982.—El Director general, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5949

RESOLUCION de 19 de febrero de 1982, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Inspectores de Campos y Cosechas de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas en la Escala de Inspectores de Campos y Cosechas en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, autorizada esta convocatoria por acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1981 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6. 2. d), y 8.º 4, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Inspectores de Campos y Cosechas, y que se publica en este Instituto.

Estas plazas podrán incrementarse con las que no se cubran en la oposición restringida convocada para cubrir dos plazas de Inspectores de Campos y Cosechas y que se publica en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos antes citado y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973 de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y Real Decreto 1096/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la legislación vigente.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y que constará de las dos pruebas siguientes y en el orden que se indican, ambas eliminatorias.

a) Prueba práctica.—Consistirá en realizar tres ejercicios prácticos propuestos por el Tribunal, uno del grupo II y dos del grupo III, en un tiempo máximo de hora y media por ejercicio y referentes a las materias contenidas en los citados grupos, del programa que se inserta en el anejo de la presente convocatoria.

b) Prueba teórica.—Consistirá en desarrollar por escrito, conjunta o separadamente, en un plazo máximo de cinco horas, cuatro temas: Uno de cada uno de los grupos I y II y dos del grupo III, que figuran en el programa que se inserta en el anejo de la presente convocatoria, los temas serán sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Los ejercicios de la prueba teórica serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, para que este proceda a su calificación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos.

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Tienen la consideración de títulos equivalentes a Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de: Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a los planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del carné de conducir en vigor, adjuntando fotocopia del mismo con la solicitud.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán:

a) Rellenar, debidamente por duplicado, el modelo de solicitud aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1979), para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos. La solicitud original deberá presentarse reintegrada con póliza de 25 pesetas.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (calle José Abascal, 56, Madrid-3), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que deberá figurar, junto al nombre y apellidos de cada opositor, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de este Instituto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. Junto al nombre y apellidos de los aspirantes se consignará el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Dirección de este Instituto, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Un funcionario del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, con categoría, al menos, de Jefe de Sección; tres Vocales y un Secretario, uno de los Vocales lo será en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento. Los otros dos Vocales, uno de ellos designado por el ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, y lo será en representación de la misma Dirección General. serán del Instituto con categoría, al menos de Jefe de Negociado. El Secretario será un Inspector de Campos y Cosechas del Instituto.

A cada miembro del Tribunal le será nombrado un suplente. No podrá constituirse ni actuar el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en la oposición, notificando a la Dirección del Instituto, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo se publica juntamente con esta resolución.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación de, al menos, quince días.

6.5. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.6. Exclusión del aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada prueba de la oposición será calificada, separadamente y con carácter eliminatorio, con una puntuación de cero a diez, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos, como mínimo.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación de la oposición será la media aritmética de las calificaciones de las pruebas teórica y práctica.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar en esta relación el número de aprobados al de plazas convocadas.

Una vez publicada esta lista, la Dirección del Instituto comunicará los destinos y localidades disponibles a los aspirantes aprobados, quienes elegirán dichos destinos por orden de puntuación.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Director del Instituto para que éste elabore la propuesta de nombramientos.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificantes de haber abonado los derechos para la expedición del título.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En el defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento. Debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Dirección del Instituto formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos de funcionarios en prácticas.

Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquél a nombramiento de funcionario en prácticas. Estas durarán dos meses. Finalizado dicho periodo, si la actuación del interesado ha sido satisfactoria a juicio del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario será dado de baja.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Instituto se extenderán los correspondientes nombramientos de Funcionarios de Carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6, 5, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y reunir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo apartado c) ha sido sustituido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición: La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—El Director del Instituto, José M. Mateo Box.

ANEJO UNICO

Programa

GRUPO I

- Tema 1. El Estado: Concepto, evolución, elementos y clases.
- Tema 2. La Constitución Española: Antecedentes, principios que la inspiran. Derechos y libertades fundamentales reconocidas en la misma. Deberes. Garantías. Los recursos de inconstitucionalidad y de amparo. El defensor del pueblo.
- Tema 3. Las Cortes Generales: Composición y funciones.
- Tema 4. Organos superiores de la Administración del Estado en España. La Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad.
- Tema 5. La Administración Local. La provincia; Diputaciones Provinciales, el municipio. Entidades municipales: Funciones y cometidos.
- Tema 6. La Administración Institucional. Los Organismos autónomos. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Derechos y deberes de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Régimen disciplinario, faltas, sanciones y procedimientos.
- Tema 7. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Principales funciones y estructura orgánica: Subsecretarías, Direcciones Generales con especial referencia a la Dirección General de la Producción Agraria.
- Tema 8. Organización del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero: Antecedentes, estructura y funciones encomendadas a partir de la aprobación de la Ley 11/1971, de Semillas y Plantas de Vivero.

Tema 9. Organización periférica del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero: Centros Regionales de Control: Clasificación, misión, organización y funcionamiento.

Tema 10. Reglamentos Técnicos Específicos sobre control y certificación de semillas y plantas de vivero: Objetivo y finalidades de los mismos.

Tema 11. Ley de Protección de Obtenciones Vegetales y su Reglamento: Finalidad y comentarios.

GRUPO II

Tema 1. La Inspección de los cultivos destinados a la producción de semillas o plantas de vivero: Aislamientos, delimitación de zonas. Organización de partes e inspecciones.

Tema 2. Las operaciones de limpieza, selección y preparación de las semillas o plantas de vivero: Diversos sistemas y maquinaria aplicables a los distintos grupos de semilla. La conservación de las semillas o plantas de vivero.

Tema 3. Nociones sobre análisis de semillas. Pureza, poder germinativo, humedad, densidad. Tolerancias.

Tema 4. Certificación de semillas y plantas de vivero. Clasificaciones oficiales. Semillas o plantas de vivero de base, certificadas, autorizadas y toleradas.

Tema 5. El precintado de las semillas o plantas de vivero: Diversas operaciones y legislación aplicable al precintado. Diferentes tipos de etiquetas.

Tema 6. Forma de realizar el control de comercio de semillas. Normas de actuación y bases legales. Tipificación de envases. El fraude y su represión. Redacción de actas.

Tema 7. Ensayos de pre y postcontrol. Finalidad. Forma de realizarse.

Tema 8. Registros de Variedades: Finalidad y clasificación de listas de variedades.

Tema 9. Ensayos de identificación: Descripción de los trabajos de almacén: Recepción, clasificación y demás operaciones a realizar con las semillas y material vegetal. Trabajos de campo y laboratorio. Maquinaria empleada y su funcionamiento.

Tema 10. Ensayos de valor agronómico: Descripción de los trabajos de almacén: Recepción, clasificación y demás operaciones a realizar con las semillas y material vegetal. Trabajos de campo y laboratorio. Maquinaria utilizada y su funcionamiento.

GRUPO III

Conocimientos generales de los principales cultivos, con especial consideración a su producción de semilla o planta de vivero. Maquinaria y mantenimiento. Reconocimiento de la semilla y material vegetal de las especies que se citan a continuación:

Tema 1. Cereales: Trigo, cebada, avena, centeno, maíz, sorgo, arroz.

Tema 2. Hortícolas: Alcachofas, coliflor brocal, berza, berenjena, calabaza, calabacín, melón, pepino, pimiento, sandía, tomate, acelga, espinaca, lechuga, apio, borraja, cardo, col de Milán, col de Bruselas, escarola, perejil, repollo, habas, guisantes, judías.

Tema 3. Leguminosas: Habas, guisantes haboncillos, garbanzos, lentejas, almortas, yeros, veza, altramuz.

Tema 4. Forrajeras y pratenses: Alfalfa, trébol, esparceta, zulla, veza, gramíneas pratenses, otras forrajeras (remolacha, col, nabo, rábano, zanahoria, etc.).

Tema 5. Plantas industriales: Remolacha azucarera, algodón, lino, cáñamo.

Tema 6. Plantas oleaginosas: Girasol, cártamo, soja, colza, cacahuete.

Tema 7. Plantas aprovechadas por sus órganos subterráneos: Patata, batata, cebolla, nabo, puerro, rábano, remolacha de mesa, zanahoria, espárrago.

Tema 8. Frutales de hueso: Albaricoquero, cerezo, ciruelo, melocotonero.

Tema 9. Frutales de pepita: Manzano, membrillero y peral.

Tema 10. Frutales de fruto seco: Almendro, avellano y nogal.

Tema 11. Cítricos: Naranja, mandarino, limonero y pomelo.

Tema 12. Vid y Olivo.

Tema 13. Plantas ornamentales.

Tema 14. Conocimientos elementales de fitopatología agrícola.

5950

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1982, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se convoca oposición restringida para cubrir dos plazas de Inspectores de Campos y Cosechas de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Inspectores de Campos y Cosechas en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, autorizada esta convocatoria por acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de julio de 1981 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), y 8.º, 4, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y visto lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y lo dispuesto en el Orden ministerial de Agricultura de 30 de diciembre de 1977 («Boletín

Oficial del Estado» de 30 de enero de 1978), por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios del Organismo para el acceso a escalas de nivel superior; se resuelve cubrir las citadas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1978), se convoca oposición restringida para cubrir dos plazas de Inspector de Campos y Cosechas, pertenecientes a la plantilla de este Instituto.

Las plazas no cubiertas en esta oposición restringida acrecentarán las de la oposición libre convocada para cubrir dos plazas de Inspectores de Campos y Cosechas y que se publica en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos antes citado y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la legislación vigente.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida y que constará de las dos pruebas siguientes y en el orden que se indican, ambas eliminatorias.

a) Prueba práctica.—Consistirá en realizar tres ejercicios prácticos propuestos por el Tribunal, uno del grupo II y dos del grupo III, en un tiempo máximo de hora y media por ejercicio y referentes a las materias contenidas en los citados grupos, del programa que se inserta en el anejo de la presente convocatoria.

b) Prueba teórica.—Consistirá en desarrollar por escrito conjunta y separadamente en un plazo máximo de cinco horas, cuatro temas, uno de cada uno de los grupos I y II y dos del grupo III que figuran en el programa que se inserta en el anejo de la presente convocatoria, los temas serán sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Los ejercicios de la prueba teórica serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, para que éste proceda a su calificación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser funcionario de carrera propio de este Instituto perteneciente a escalas de distinto nivel y estar en situación administrativa de activo, supernumerario o excedente.

b) Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Tienen la consideración de títulos equivalentes a Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de: Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

c) En el caso de estar en la situación de excedente voluntario no deberá encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión del carné de conducir en vigor, adjuntando fotocopia del mismo con la solicitud.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán:

a) Rellenar debidamente por duplicado el modelo adjunto de solicitud aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de